

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA REPRESENTADO POR EL DIPUTADO BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONGRESO**"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL L.C.P. CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. "El Congreso" declara:

I.1 Que de conformidad en lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se le denomina Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

I.2 Que de conformidad en lo dispuesto en el artículo 49 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca su representación legal recae en la presidencia de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura.

I.3 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes HCE011113DK4.

I.4 Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71280

II. "La Universidad" declara:

II.1 Es una institución creada por la ley, descentralizada del servicio educativo del estado, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía, de acuerdo con su propia ley orgánica vigente, aprobada mediante decreto número 127 de la Quincuagésima tercera legislatura del estado, quedando publicada en el número 11, tomo lxx, del periódico del gobierno

constitucional del estado libre y soberano de Oaxaca de fecha 7 de marzo de 1988. Que tiene como finalidad la docencia de nivel medio superior y superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad y la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

II.2. Que tiene como fines impartir educación para formar profesionales y técnicos en el área de la medicina de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación.

II.3. EL LCP. CRISTIAN EDER CARREÑO LÓPEZ, declara que en un primer momento mediante sesión extraordinaria de fecha 22 de abril del 2022, el honorable consejo universitario de la universidad autónoma “Benito Juárez” De Oaxaca, determina por unanimidad de votos, nombrarlo como rector sustituto de la universidad autónoma “Benito Juárez” De Oaxaca, para el periodo del 22 de abril del 2022 al 13 de mayo del 2024, por lo que en su momento le fue entregada la constancia de fecha 22 de abril del 2022.

II.4. Así mismo, sigue declarando que mediante sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre del 2023, el honorable consejo universitario de la universidad autónoma “Benito Juárez” De Oaxaca, determina de manera unánime otorgarle la continuidad como rector, por otros dos años posteriores a la fecha de su conclusión; es decir, la continuación de su gestión como rector, comenzando el día 14 de mayo del 2024 y concluyendo el día 13 de abril del 2026 y de esta manera terminar su rectorado de cuatro años completos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley orgánica de la UABJO, personalidad que acredita con la copia certificada de la constancia de fecha 24 de noviembre del 2023, por lo tanto tiene la facultad de suscribir y celebrar el presente convenio, según lo dispuesto por el artículo 42 fracción vi de su ley orgánica.

II.5. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el edificio de rectoría ubicado en la av. universidad s/n en la ex hacienda de cinco señores de la ciudad de Oaxaca.

III. “LAS PARTES” declaran:

III.1 Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de este acuerdo marco.

- III.2** Que se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y que conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio el consentimiento.
- III.4** Que cuentan con los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para llevar a cabo los compromisos materia del mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO.

El presente convenio establece las bases para la colaboración institucional que impulse y permita llevar a cabo programas de capacitación y profesionalización para los trabajadores de **"El Congreso"**; así como la colaboración de proyectos de investigación que convengan a sus intereses y necesidades y acceso a programas educativos con los que cuenta **"La Universidad"**.

Así mismo, que **"La Universidad"** adquiere el derecho de publicar y ofrecer de manera presencial, en los términos que **"El Congreso"** señale, su oferta académica en las instalaciones de **"El Congreso"** para informar al personal de ésta los beneficios a los que pueden acceder.

Por último, abrir las puertas de **"El Congreso"** para que el alumnado de **"La Universidad "** pueda realizar su servicio social en las instalaciones de ésta.

SEGUNDA. - DE LAS ACCIONES.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes acciones:

- a) Facilitar el uso de sus instalaciones cuando alguna de **"LAS PARTES"** lo requiera del otro y esto sea posible.

- b) Colaborar cuando el presupuesto autorizado lo permita, en la realización de eventos, tales como: congresos, seminarios, conferencias, paneles, mesas redondas, talleres, presentaciones de libros y otras actividades académicas relacionadas a los intereses de **"LAS PARTES"**.

"La Universidad" podrá, según lo considere, otorgar constancias con valor curricular a las actividades académicas como; congresos, seminarios, conferencias, paneles, cursos, diplomados, mesas redondas y otras actividades similares que se desarrollen en conjunto para los participantes y en el caso de ponentes, conferencistas, profesores y similares, se otorgarán constancias de participación con la firma de **"LAS PARTES"**.

- c) Difusión y publicación de eventos.
- d) Prestación de Servicio Social.
- e) Otras actividades, programas o proyectos que **"LAS PARTES"** acuerden en atención al objeto de este convenio.
- f) **"LAS PARTES"** se comprometen a promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.

TERCERA. PROYECTOS ESPECÍFICOS.

Derivado del presente convenio, las **"PARTES"**, podrán presentar propuestas de proyectos particulares, los cuales serán sometidos a la consideración de la contraparte, según sea el caso, que deberá contener por lo menos:

- Objetivos.
- Calendario de actividades.
- Recurso humano, técnico, materiales y financieros necesarios.
- Lugar donde se desarrollará.
- En su caso, actividades de docencia, asesoría y/o capacitación.
- Publicación de resultados y actividades de difusión.
- Responsables de la implementación y seguimiento.

- Actividades y evaluación.

CUARTA. PERSONAL DE SEGUIMIENTO

Para la ejecución de este convenio, las **“PARTES”** designan como **Enlace Operativo** para el seguimiento y ejecución de actividades a las siguientes personas:

Por **“El Congreso”**, al Jefe de Departamento de Desarrollo Profesional, el Lic. Carlos Sebastián Lira Sánchez o quien en su momento ocupe dicho cargo.

Por **“La Universidad”** a la Lic. Edith Dolores Hernández Pérez. Coordinadora del Centro Interinstitucional para la Especialización y Desarrollo.

QUINTA. LAS COSTAS

Para el desarrollo de las actividades materia del presente instrumento legal, **“LAS PARTES”** convienen desde este momento que los gastos que deriven del objeto materia de este instrumento jurídico, serán cubiertos respectivamente por **“LAS PARTES”** en los términos que se acuerden en cada **Convenio Específico** firmado en el marco del presente **Convenio General de Colaboración**.

“LAS PARTES”, para cumplir con las obligaciones económicas derivadas del presente convenio, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las instituciones firmantes y de acuerdo a sus procedimientos.

SEXTA. LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 13 de noviembre del año 2027 o podrá terminarse por cualquiera de **“LAS PARTES”** mediante notificación por escrito que se haga a la otra, con una antelación no menor a treinta días hábiles.

En tal caso **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas conforme a los procedimientos especificados.

Los programas, proyectos de investigación, trabajos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se establezcan aun cuando ésta exceda la vigencia del **Convenio General de Colaboración**.

SÉPTIMA. LAS MODIFICACIONES O ADICIONES.

“LAS PARTES” podrán modificar o adicionar de común acuerdo y por escrito las disposiciones contenidas en el presente instrumento, mismas que surtirán efectos a partir de su firma.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo.

“LAS PARTES” establecen que las publicaciones, las coproducciones, los proyectos de investigación, los programas, las actividades y los trabajos que deriven de los eventos institucionales, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual.

En el caso de trabajos, actividades, proyectos de investigación y programas generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“LAS PARTES”**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos instituciones en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento jurídico.

Si no hubiese acuerdo entre **“LAS PARTES”**, se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley de la Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de autor, sus reglamentos y demás normatividad aplicable y vigente.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previendo no pueda evitarse. En tales supuestos, **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente **Convenio General de Colaboración**.

DÉCIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y margen por duplicado, tres días del mes de septiembre del año 2025, en San Raymundo Jalpan, Oaxaca.

POR “EL CONGRESO”

**DIP. BENJAMÍN VIVEROS
MONTALVO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.**

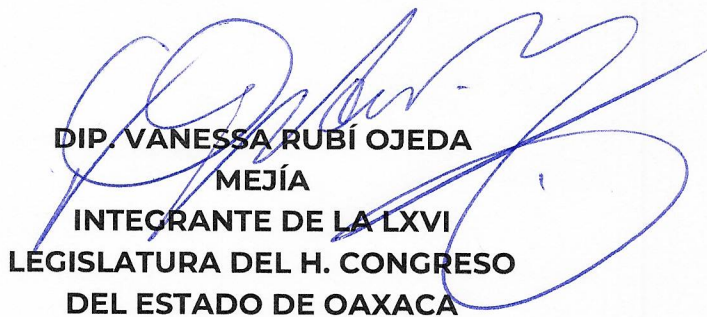
POR “LA UNIVERSIDAD”

**L.C.P. CRISTIAN EDER CARREÑO
LÓPEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ
DE OAXACA”.**

TESTIGOS DE HONOR



**DIP. SANDRA DANIELA TAURINO
JIMÉNEZ
INTEGRANTE DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA**



**DIP. VANESSA RUBÍ OJEDA
MEJÍA
INTEGRANTE DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA**

LA PRESENTE FOJA CON FIRMAS CORRESPONDE A LA FIRMA DE CONVENIO ENTRE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA